CONTRATO DE COMODATO No. 165- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

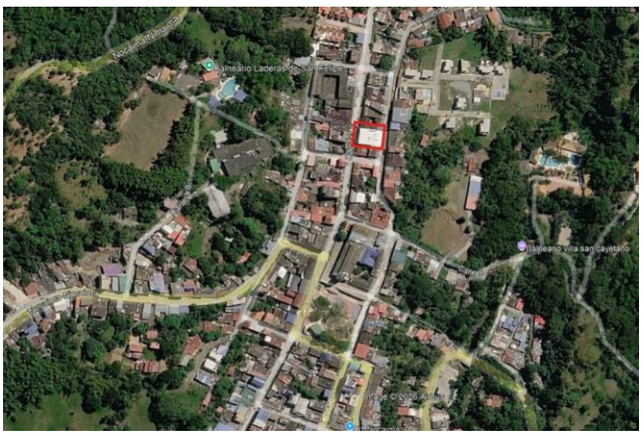
TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
NIT	899.999.718 – 9
COMODATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA
NIT	900807482-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO MORENO MANTILLA
IDENTIFICACIÓN	79.911.079 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25491010000090008000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-149700, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, PARA USO EXCLUSIVO, FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA.
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25491010000090008000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-149700.
VALOR	CONTRATO A TITULO GRATUITO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.578.363 expedida en el Municipio de Madrid – Cundinamarca**, actuando en nombre y representación del Municipio de **NOCAIMA – CUNDINAMARCA,** en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999-718 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**; y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA** identificada con NIT 900807482-6**,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MORENO MANTILLA** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. **79.911.079 expedida en Bogotá D.C.** mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, quien declara no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8, numerales 1 y 2 de la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de julio 12 de 2011, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el Municipio de Nocaima, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe administrar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que hacen parte de su patrimonio, procurando que estos sean destinados al cumplimiento de fines de interés general y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, de conformidad con la Constitución y la ley.**3)** Que el Municipio de Nocaima, en desarrollo de sus competencias

constitucionales y legales, debe administrar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que hacen parte de su patrimonio, procurando que estos sean destinados al cumplimiento de fines de interés general y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, de conformidad con la Constitución y la ley.**4)** Que el Municipio de Nocaima es propietario del bien inmueble, identificado con cédula catastral no. 25491010000090008000 y matrícula inmobiliaria no. 156-149700, para uso exclusivo, funcionamiento y prestación de los servicios correspondientes al puesto de salud. **5)** Que en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. **6)** Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar la entrega del bien inmueble- Puesto de salud en calidad de comodato a la E.S.E. Hospital de La Vega, con el propósito de permitir su uso para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, sin que ello implique transferencia alguna del derecho de dominio, el cual continuará en cabeza del Municipio de Nocaima. **7)** Que la **E.S.E. Hospital de La Vega es una Empresa Social del Estado** de carácter público, cuyo objeto institucional comprende la prestación de servicios de salud y el desarrollo de actividades relacionadas con la atención integral en salud dentro de su área de influencia, encontrándose vinculada a la prestación de estos servicios a la población del municipio de Nocaima. **8)** Que, por lo anterior, y dado que uno de los fines esenciales de las entidades territoriales es la correcta prestación de los servicios de salud se hace necesario la celebración del presente contrato de comodato. **9)** Que en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, **EL MUNICIPIO**, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25491010000090008000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-149700, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, PARA USO EXCLUSIVO, FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA***. **PARAGRAFO PRIMERO:** El bien inmueble objeto del presente contrato se entrega en excelentes condiciones de uso, estado, conservación y funcionamiento, libre de gravámenes, embargos, multas, pactos de reserva de dominio y de cualquier otro modo de limitación al dominio. **CLÁUSULA SEGUNDA.** – **DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** El bien inmueble objeto del presente contrato de comodato tiene las siguientes características: Nro. Matrícula: 156-149700. **DESCRIPCIÓN:** CABIDA Y LINDEROS: ÁREA: 395 M2 CUYOS LINDEROS SON =POR EL NORTE CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL 25491010000090007000 CON UNA LONGITUD DE 27.20 M, POR EL ORIENTE CON LA CARRERA 5 (VÍA PÚBLICA) CON UNA LONGITUD DE 17.49 M , POR EL SUR CON LOS PREDIOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL 25491010000090010000 EN UNA LONGITUD DE 12.59 M Y CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL 25491010000090009000 CON UNA LONGITUD DE 14.84 M , POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 6 (VÍA PÚBLICA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 17,13 M Y ENCIERRA. **DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** TIPO DE PREDIO: URBANO DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR DESTINACIÓN ECONÓMICA: SIN DETERMINAR 1) CARRERA 6 9 18 24 K 5 9 21 CS LO BARRIO CENTRO

CONTRATO DE COMODATO No. 165- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II



VALOR COMERCIAL DE PREDIO: El valor del avalúo del inmueble objeto del presente comodato es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($846.342.000). **CLÁUSULA TERCERA. - ENTREGA Y DESTINACIÓN DEL BIEN:** EL COMODATARIO se obliga a destinar y utilizar el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento y prestación de los servicios de salud correspondientes al Puesto de Salud de Nocaima, de conformidad con su objeto institucional y con las autorizaciones y habilitaciones que resulten aplicables, quedando expresamente prohibido destinarlo, total o parcialmente, a actividades diferentes a las previstas en el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COMODATARIO deberá utilizar el inmueble de manera diligente, adecuada y conforme a su naturaleza y destinación, velando permanentemente por su conservación, seguridad, custodia y adecuado funcionamiento. En consecuencia, no podrá realizar actividades que puedan ocasionar deterioro, afectación estructural, menoscabo o cambio de destinación del inmueble, salvo aquellas intervenciones que sean previamente autorizadas por EL COMODANTE y cuenten, cuando corresponda, con las licencias, permisos o autorizaciones exigidas por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega del inmueble en comodato comprende únicamente la tenencia y el uso gratuito y temporal del bien en los términos establecidos en este contrato, sin que ello implique transferencia del derecho de dominio, enajenación, cesión de la propiedad o constitución de derecho real alguno a favor de EL COMODATARIO. En consecuencia, EL COMODANTE conserva en todo momento la propiedad y titularidad del inmueble. **PARAGRAFO TERCERO:** La entrega material del inmueble se efectuará mediante acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio en plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, no se contempla valor del contrato, no obstante, para efectos legales y fiscales el valor que se debe tener en cuenta es el valor comercial del predio: El valor del avalúo del inmueble objeto del presente comodato es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($846.342.000). **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO - OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del comodato bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el comodato y demás documento que lo integran. 2) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato. 3) Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 4) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las

modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 6) Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 7) El comodatario debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales. 8) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9)Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10) No ofrecer o pagar sobornos al servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 11) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Recibir el inmueble mediante acta de entrega y recibo de su estado físico. 2) Destinar el inmueble exclusivamente al funcionamiento del puesto de salud, conforme a la destinación autorizada por el municipio. 3) Conservar el inmueble con la diligencia debida y realizar las reparaciones locativas y actividades de mantenimiento ordinario que se deriven de su uso. 4) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos directamente asociados al uso del inmueble. 5) No efectuar obras, ampliaciones, modificaciones, demoliciones, intervenciones estructurales o cambios de distribución que alteren el inmueble sin autorización previa y escrita del municipio. 6) No ceder, transferir, subcontratar, arrendar ni permitir a terceros el uso total o parcial del inmueble, salvo autorización previa y expresa cuando jurídicamente proceda. 7) Restituir el inmueble recibido en comodato al vencimiento del término de duración del presente contrato. 8.) Constituir las garantías de seguros para el cubrimiento de los riesgos a que pueda estar expuesto el bien recibido en comodato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato. 2.Entregar el bien inmueble objeto del comodato en condiciones óptimas de funcionamiento. 3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 4. Exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del comodato. 5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del comodato. 6. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aún en caso fortuito por los daños que sufra. En tales condiciones **EL COMODATARIO** responderá hasta por culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la **Secretaria General y Desarrollo Institucional**, el supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE** dará por terminado en forma

anticipada y unilateralmente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: 1. Si **EL COMODATARIO** no da la destinación convenida al bien entregado por el presente contrato de comodato. 2. Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio que así lo demanden. 3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL COMODATARIO** previstas en la cláusula sexta del presente contrato de comodato. 4. Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. 5. Cuando **EL COMODATARIO** ceda el presente contrato a cualquier título, sin autorización previa y expresa del Municipio. 6. Por cualquier otra causal legalmente prevista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso - administrativa o la que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato de comodato, se causará a cargo de **EL COMODATARIO** una pena equivalente al valor comercial del bien. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En este caso el Municipio se reservará el derecho de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL COMODATO: EL COMODATARIO** NO podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del comodante, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **LA COMODATARIO** deberá restituir el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso realizando un acta de entrega. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas aquí estipuladas y además por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato de comodato y por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL COMODATO: EL COMODATARIO** deberá presentar para suscribir EL CONTRATO adjuntando los documentos aquí solicitados. **1. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.**1.1. Acto de nombramiento y posesión. 1.2 Copia del documento de identidad del Representante Legal. 1.3. Antecedentes Disciplinarios del representante Legal. 1.4. Antecedentes Fiscales del representante Legal. 1.5. Antecedentes judiciales del Representante Legal. 1.6. Facultades expresas del órgano de dirección, en caso de tener limitaciones para el presente. **El comodante:** Documentos del bien objeto de entrega. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se podrá efectuar de mutuo acuerdo, una vez se dé cumplimiento al objeto y se proceda a la devolución de la cosa o al vencimiento del plazo de ejecución, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y

CONTRATO DE COMODATO No. 165- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

164 del nuevo C de P.A y de lo C administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato, la entidad con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA VIGECIMA. - FIRMA ELECTRONICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Leidy Natalia Melo Olarte – Jurídico Externo de contratación	Original firmado
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor externo de contratación	